



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 009-2020-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, de 01 diciembre del 2020

VISTO, el Informe Legal N° 001-2020-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL del Asesor Legal del Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

CONSIDERANDO:

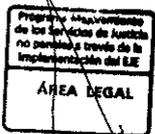
Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales – Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE-MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27927, se promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información pública consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se establecen un conjunto de disposiciones orientadas a garantizar el principio de publicidad en la administración pública, disponiendo la publicación a través de “Portales de Transparencia” de



O. Zapata A.



R. Albin G.

información relacionada con la gestión de entidades públicas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, se modificó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, incorporando y precisando, entre otros, las obligaciones que corresponden a la máxima autoridad de cada entidad, a servidores poseedores de la información pública y al responsable del Portal de Transparencia respecto de dicha información;

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 3 y 4 del Reglamento precitado, la máxima autoridad de cada entidad, tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permita garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la entidad; para cuyo efecto deberá designarse al o los responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento a que se refiere el considerando precedente, establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad;

Que, en atención al marco normativo antes citado y; a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS, el asesor legal del Programa ha emitido el Informe Legal N° 001-2020-PMSAJ, donde se concluye que corresponde al Director Ejecutivo proceder con la referida designación, en su calidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa;

Que, conforme a los considerandos expuestos, resulta pertinente designar al responsable de entregar la información de acceso público y de actualizar el Portal de Transparencia del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico – EJE";



O. Zapata A.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a la señora Mariela Magaly Gallo Alvarado, quien ejerce las funciones de Especialista en Gestión Pública, como responsable de entregar la información de acceso público del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)".

Artículo 2.- Designar a la señora Mariela Magaly Gallo Alvarado, quien ejerce las funciones de Especialista en Gestión Pública, como responsable de actualizar el Portal de Transparencia del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)".

Artículo 3.- Disponer bajo responsabilidad que todas las dependencias del Programa brinden el apoyo que requiera el responsable en el artículo primero y segundo, para el desarrollo de sus funciones.



Artículo 4.- Notifíquese, la presente Resolución a la señora Mariela Magaly Gallo Alvarado.

Regístrese, y comuníquese.


Rodolfo Albán Guevara
Director Ejecutivo-PMSAJ

1. The first part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to study the problem of the...
2. The second part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to study the problem of the...
3. The third part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to study the problem of the...
4. The fourth part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to study the problem of the...
5. The fifth part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to study the problem of the...
6. The sixth part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to study the problem of the...
7. The seventh part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to study the problem of the...
8. The eighth part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to study the problem of the...
9. The ninth part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to study the problem of the...
10. The tenth part of the document is a list of the names of the members of the committee who have been appointed to study the problem of the...